



EXPTE. D- 1700 / 17-18

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

Manifiestar su preocupación y rechazo por la decisión del Alto Tribunal de Justicia de la Nación por la sentencia que declaró aplicable el beneficio de la ley 24.390, comúnmente denominada del 2x1 en el caso de Luis Muiña (Expte "BIGNONE, Benito A. y otros/recurso extraordinario").

Dip. JORGE SILVESTRE  
Presidente Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. AS



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por objeto manifestar la preocupación y rechazo al decisorio de la Corte Suprema de Justicia en el caso Luis Muiña.

Debido a la magnitud de las consecuencias que esta resolución pueden generar en la lucha por los derechos humanos y la persecución de los delitos de lesa humanidad en nuestro país.

Nos preocupa la interpretación que plasma el fallo de la CSJN, ya que establece criterios contrarios a las políticas y a la defensa de los derechos humanos sustentadas y esgrimidas por nuestro país hasta el presente.

Es importante destacar que la norma de la que se benefició Muiña no se encontraba vigente cuando cometieron los delitos por los que fue condenado, como tampoco tenía vigencia cuando se inició el proceso en el que se lo encontró culpable por los hechos que se le pudieron probar.

En la presente causa se atribuyó a Luis Muiña ser coautor del delito de privación ilegal de la libertad cometido por funcionario público con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescriptas por la ley, agravado por el uso de violencia o amenazas, en concurso ideal con el delito de imposición de tormentos en relación con las condiciones de cautiverio impuestas, en concurso real con el delito de imposición de tormentos por un funcionario público al preso que guarde, reiterado en cinco (5) oportunidades en perjuicio de Gladys Evarista Cuervo, Jacobo Chester, Jorge Mario Roitman, Jacqueline Romano y Marta Elena Graiff (arts. 144 bis inciso primero y último párrafo en función del art. 142 inciso 1º -texto según ley 14.616- del Código Penal).

Los hechos tuvieron lugar en la madrugada del 28 de marzo de 1976, en el Hospital Posadas de Haedo, provincia de Buenos Aires, cuando un operativo militar con tanques y helicópteros comandado personalmente por Reynaldo Bignone ocupó dicho establecimiento sanitario y detuvo a personal del mismo que luego fue trasladado al centro clandestino de detención "El Chalet" que funcionó allí, donde fueron privados ilegalmente de la libertad y torturados.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Por su responsabilidad en dichos sucesos el 29/12/2011 Muiña fue condenado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de esta ciudad a la pena de trece (13). El fallo quedó firme el 21/8/2013 cuanto la Corte declaró inadmisibles –por aplicación del art. 280 del CPCCN– el recurso extraordinario articulado por la defensa del nombrado.

A partir del carácter firme de la condena, con fecha 9/9/2013, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 efectuó el cómputo de detención y de pena de Muiña, teniendo en consideración las previsiones del art. 7 de la ley 24.390, determinando que su pena vencerá el 11 de noviembre de 2016.

Dicho cómputo fue observado y luego recurrido en casación por el Ministerio Público Fiscal, siendo finalmente anulado por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, el 28/3/2014, que dispuso realizar un nuevo cómputo con prescindencia del beneficio consagrado en el art. 7 de la ley 24.390, en razón considerarlo inaplicable al caso.

Este último pronunciamiento es el que fue apelado ante la Corte por la defensa oficial del condenado en la queja por recurso extraordinario denegado CSJ 1574/2014.

En 2013, el Máximo Tribunal de Justicia ya había permitido que otro acusado por delitos de lesa humanidad consiguiera abreviar su condena gracias a la polémica ley 24.390.

En ese fallo la Corte declaraba "inadmisibles" el "recurso extraordinario" que había presentado el fiscal, entre otras cosas, para evitar la reducción de la pena del represor Antonio Herminio Simón. Un caso diferente pero con puntos de contacto al reciente de Luis Muiña.

En el marco de la investigación de la causa conocida como "contraofensiva de Montoneros", Simón fue detenido el 11 de julio de 2002. Casi una década después, en mayo de 2012, el juez Ariel Lijo lo condenó a 19 años de prisión. Sin embargo, en ese mismo fallo, el magistrado aclaraba que esa pena vencía



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

en realidad el 20 de agosto de 2013, es decir, 11 años y algunos días después de la detención.

Uno de los puntos en común entre el caso Muiña y el caso Simón es que ambos se beneficiaron con el 2x1 pese a que esa ley ya no regía cuando los detuvieron. La norma tuvo vigencia entre 1994 y 2001.

En la causa Simón, también hubo funcionarios judiciales que se oponían al beneficio por la derogación de la ley 24.390 y porque se aplicaba a alguien que había cometido un delito vinculado a la dictadura. El caso, apelado, fue primero a una Cámara Federal. Y como se ratificó el 2x1 para el represor, un fiscal acudió a la Corte. Según consta en la presentación, firmó el pedido el 8 de julio de 2013. Antes de cumplirse el mes, vino el rechazo del Máximo Tribunal.

Aquel fallo, que con el rechazo del recurso dejó firme la condena reducida para Simón, fue firmado por cinco jueces que integraban la Corte. El actual presidente Ricardo Lorenzetti, más Juan Carlos Maqueda, Highton de Nolasco, Enrique Petracchi y Eugenio Zaffaroni. En el caso Muiña, la única mujer que queda en la Corte avaló el beneficio. Lorenzetti y Maqueda lo rechazaron. Petracchi (falleció) y Zaffaroni (renunció) ya no integran el tribunal.

En referencia al caso Muiña, y tomando palabras del voto de los jueces de la Corte Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda, y la opinión del constitucionalista Andrés Gil Domínguez, "existen diferencias estructurales entre los delitos ordinarios y los delitos de lesa humanidad. Estos últimos no son susceptibles de amnistía, indulto o conmutación de la pena, son imprescriptibles y pueden ser juzgados en cualquier momento con el objeto de evitar la impunidad que impide una real reparación de las víctimas del terrorismo de Estado. Se desconocen las obligaciones internacionales asumidas ante la comunidad internacional en torno a la protección de los derechos humanos".



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

En coincidencia con el constitucionalista Daniel Sabsay, quien consideró que esta decisión constituye un "error y una regresión en la política de derechos humanos en la Argentina", consideramos que el principio del 2 x 1 es violatorio del principio de progresividad que establece que un país que ha llegado a cierto nivel de protección de los DDHH no puede retroceder ni un paso. El voto de los jueces Elena Highton de Nolasco, Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti, que decidió el fallo de la CSJN, representa un retroceso y el camino hacia la consagración de la impunidad en delitos de lesa humanidad. Es una decisión política que expone a la Argentina en su política de DDHH y la coloca en una situación internacional comprometida y vergonzosa.

Tres votos que vulneran el valor de la justicia y deterioran a la institución justicia.

Tres votos que han quedado registrados en la historia como una nueva vergüenza que festejan los genocidas y mancillan la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Tres votos que reafirman como nunca la convicción de que el punto de partida lo lanzó como un grito en nuestra historia el Dr. Julio Cesar Strassera: "Sr. Presidente, Nunca Más". Ese mensaje es el que hoy debemos reafirmar. Recordando siempre que los derechos se conquistan y se defienden. La Argentina los había conquistado. Ahora hay que volverlos a conquistar y defenderlos. Ni un paso atrás. Por la memoria de quienes no están. Por el presente del Pueblo Argentino. Por el futuro de la Patria.

Decía Leopoldo Marechal: "Los pueblos suelen arrojar al mar, botellas con mensaje de esperanza para las generaciones futuras". El Nunca Más y la lucha fueron la botella arrojada al mar como mensaje de esperanza. Tomemos la botella, agarremos el mensaje y recuperemos para la Patria la dignidad de la Memoria, la Verdad y la Justicia. El mensaje de esperanza para la reconstrucción sin odios ni rencores, pero con la certeza de que Nunca Más quienes cometieron delitos de lesa humanidad encuentren alguien que les abra la puerta para salir del lugar en el que los había colocado la justicia, con el



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

ejercicio del pleno derecho de defensa que ellos no les permitieron ni les dieron a quienes secuestraron, torturaron y asesinaron desde el aparato de represión más atroz que se conozca: el propio Estado. El garante de la vigencia plena de los derechos.

No hubo dos demonios. Hubo un infierno.

Nunca Más.

Por las razones mencionadas precedentemente solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable el presente proyecto de resolución.

Dip. JORGE GILVESTRE  
Presidente Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.